

Bogotá D.C., 06 FEB 2026

Señores

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ARNULFO MANUEL MANCHEGO MORENO (quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 15.302.350).

Predio denominado "VILLA LUZ".

Centro Poblado Cacerí

Caucasia - Antioquia

REF: CONTRATO 009 del 10 de diciembre de 2014, bajo el esquema de Asociación Público Privada No. 009 en los términos de la Ley 1508 del 2012. Otorgamiento de la Concesión para la elaboración de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Norte, del proyecto "Autopistas para la Prosperidad".

Asunto: Notificación por **AVISO** de la Resolución No. 20256060017955 de fecha 15 de diciembre de 2025 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** (Predio ACN-02-0256).

Respetados señores:

El suscrito, Gerente General de la **CONCESIÓN AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, identificada con Nit. 900.793.991-0, en virtud del Contrato de Concesión de la referencia; procedió a dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), con el envío del Oficio de Citación para la notificación personal de la Resolución No. 20256060017955 de fecha 15 de diciembre de 2025, a la dirección del predio denominado "VILLA LUZ", ubicado en la Vereda Cacerí, jurisdicción del Municipio de Caucasia, Departamento de Antioquia, la cual fue enviada a través de la empresa de correo certificado 472, mediante la guía de envío No. CU005474379CO de fecha 21 de enero de 2026, recibida el día 23 de enero de 2026; adicionalmente se procedió a la publicación del Oficio de Citación en las páginas web del Concesionario y de la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, por un término de 5 días hábiles siendo fijado el día 28 de enero de 2026 a las 7:00 am y desfijado el día 03 de febrero de 2026 a las 5:00 p.m., de conformidad a lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo, sin que hasta la fecha se haya podido surtir la notificación personal de la Resolución No. 20256060017955 de fecha 15 de diciembre de 2025, a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR ARNULFO MANUEL MANCHEGO MORENO**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 15.302.350, quien figura como titular del derecho real de dominio inscrito del inmueble.

REGIONAL:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA S.A.
OFICINA:	Noroccidente
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL DEL ENVÍO No.:	Caucasia
FECHA:	CU005474379CO 09/02/26

Agotado el término legal de la citación para la notificación personal, se procedió a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), para lo cual, se requiere notificar del presente acto administrativo a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR ARNULFO MANUEL MANCHEGO MORENO**, y con el objeto de dar cumplimiento a la ley se procede a **NOTIFICAR POR AVISO** la Resolución No. 20256060017955 de fecha 15 de diciembre de 2025 *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Autopista Conexión Norte, predio denominado VILLA LUZ, ubicado en la Vereda Cacerí, jurisdicción del Municipio de Cauca, Departamento de Antioquia"*, correspondiente al predio identificado con la Ficha Predial No. **ACN-02-0256**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **015-48953** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca y cédula catastral No. **051540004000000040070000000000**.

La presente notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, así mismo, en caso de que en el predio no se reciba la comunicación o se desconozca la información sobre el destinatario el **AVISO** con copia íntegra del acto administrativo, se publicara en la página electrónica de la **CONCESIÓN AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, y de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Para su conocimiento, acompaño al presente Aviso copia de la Resolución No. 20256060017955 de fecha 15 de diciembre de 2025, contra la presente Resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo de acuerdo con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

JUAN DANIEL Firmado digitalmente por JUAN DANIEL SANCHEZ RODRIGUEZ Fecha: 2026.02.04 15:41:09 -05'00'
SANCHEZ
RODRIGUEZ

Juan Daniel Sánchez Rodríguez
Gerente General
AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.

Anexo: Resolución No. 20256060017955 de fecha 15 de diciembre de 2025.

Elaboró: Abogado predial (F. Vega)
Revisó: Coord. Predial (J. Mercado)
Aprobó: Dir. Predial (C. Salamanca)





Documento firmado digitalmente



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20256060017955



Fecha: 15-12-2025

" Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Autopista Conexion Norte, predio denominado VILLA LUZ, ubicado en la Vereda Caceri, jurisdiccion del Municipio de Caucasia, Departamento de Antioquia. "

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el romano vi, numeral 11 del artículo 4° de la Resolución No. 20221000007275 del 03 de junio de 2022 y la Resolución 20254030006925 del 26 de mayo de 2025, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".*

Que el numeral 1° del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *"La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".*

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *"(...)e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".*

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".*

Que el inciso 6° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *"(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".*





Documento firmado digitalmente



Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define *"como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política"*.

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: *"En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial"*.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el literal vi, numeral 11° del artículo 4° de la Resolución No. 20221000007275 del 3 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** suscribió con la **CONCESIÓN AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, el Contrato de Concesión 009 del 10 de diciembre de 2014, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial **AUTOPISTA CONEXIÓN NORTE**, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante la Resolución No. 449 del 10 de marzo de 2014, modificada por la Resolución No. 20226060010815 de fecha 8 de agosto de 2022, ambas proferidas por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, el Proyecto vial **AUTOPISTA CONEXIÓN NORTE**, fue declarado de utilidad pública e interés social.

Que para la ejecución del proyecto vial **AUTOPISTA CONEXIÓN NORTE**, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI** requiere la adquisición de una franja de terreno identificada con la Ficha Predial **ACN-02-0256** de fecha 15 de junio de 2021, elaborada por la **CONCESIÓN AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.** con un área requerida de terreno de **MIL CIENTO CUATRO COMA TRECE METROS CUADRADOS (1.104,13 m²)**.

Que la franja de terreno requeridas que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de las **abscisas inicial K58+266.77 I (margen Derecha) y final K58+360 I (margen Derecha)**, del predio denominado **"VILLA LUZ"**, Ubicado en la Vereda Cacerí, jurisdicción del Municipio de Cauca, Departamento de Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **015-48953** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca, y cédula catastral No. **051540004000000040070000000000**, y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada ficha predial, así: **POR EL NORTE**: En longitud de ciento veintiuno coma treinta y cuatro metros (121,34 mts), con (1-10) **PREDIO DE MAYOR EXTENSION**; **POR EL SUR**: En longitud de cien coma noventa y nueve metros (100,99 mts), con (11-17) **ZONA DE RESERVA VIAL ZARAGOZA - CAUCASIA**; **POR EL ORIENTE**: En longitud de uno coma sesenta y tres metros (1,63 mts), con (10-11) **PREDIO ACN-02-0255**; **POR EL OCCIDENTE**: En longitud de veintiséis coma sesenta y seis metros (26,66 mts), con (17-1)





Documento firmado digitalmente



ACN-02-0258 MARIA SONIA ACEVEDO; franja de terreno que se requiere junto con las construcciones, construcciones anexas, cultivos y especies, como se relaciona a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES
1	C1: BODEGA, PISO EN CONCRETO PULIDO, MUROS EN MADERA ASERRADA, CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC CON ESTRUCTURA EN MADERA ASERRADA, 1 PUERTA EN MADERA.
2	C2: VIVIENDA, PISO EN CONCRETO PULIDO, CONSTA DE SOBRECIMIENTO DE 3 HILADAS DE BLOQUE, MUROS EN BLOQUE PAÑETADO EN SU EXTERIOR Y VIGA DE AMARRE PERIMETRAL EN CONCRETO REFORZADO, CUBIERTA EN LÁMINAS DE ZINC CON ESTRUCTURA EN MADERA ASERRADA, 3 PUERTAS EN MADERA, 3 VENTANAS EN MADERA Y PROTEGIDA EN REJA DE VARILLA DE 1/2. CONSTA DE ZONA DURA, CON MEDIDAS DE 29,60X0,80M, ANDEN CONSTRUIDA EN CONCRETO PULIDO CON UN ESPESOR DE 0,10M, INCLUYE UN MURO PERIMETRAL EN BLOQUE CON UNA ALTURA PROMEDIO DE 0,30M.
3	C3: BAÑO, PISO EN CONCRETO RUSTICO, MUROS EN MADERA ASERRADA, CUBIERTA EN MADERA ASERRADA Y PROTEGIDA EN PLÁSTICO Y TEJA DE BARRO CON ESTRUCTURA EN MADERA REDONDA, INCLUYE BATERÍA SANITARIA SENCILLA.
4	C4, VIVIENDA: PISO EN CONCRETO PULIDO, CONSTA DE SOBRECIMIENTO EN VIGAS DE HORMIGÓN REFORZADO DIMENSIONES 0.25mx0.30m Y UNA HILADA DE BLOQUE, MUROS EN BLOQUE A LA VISTA CON CIMENTACIÓN EN UN MURO PERIMETRAL EN CONCRETO Y VIGA DE AMARRE EN CONCRETO REFORZADO, CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC CON ESTRUCTURA EN MADERA ASERRADA, 4 PUERTAS EN MADERA, 2 VENTANAS EN VARILLA DE 1/2 Y MARCO EN MADERA. ANDEN PERIMETRAL CON UN ANCHO APROXIMADO DE 0.20M. DIMENSIONES (8.0MX4.95M).

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS
1	CA1: ACCESO, MEJORADO EN FRESADO Y MATERIAL GRANARA CON UN ESPESOR APROXIMADO DE 0,10M.
2	CA2: PORTÓN, EN MADERA ASERRADA CON DIMENSIONES DE 3.0M DE LARGO Y 1.50M DE ALTO.
3	CA3: CERCA, CON 4 HILADAS DE ALAMBRE DE PUES, SOPORTADA EN NACEDEROS DE POSTES.
4	CA4: ENRAMADA, CON PISO EN CONCRETO PULIDO, CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC CON ESTRUCTURA EN MADERA ASERRADA, SOSTENIDO CON 3 POSTES EN MADERA ASERRADA.
5	CA5: KIOSCO, CON MEDIDAS 5,20X4,20M, PISO EN TIERRA, CUBIERTA EN PALMA CON ESTRUCTURA EN MADERA REDONDA, SOSTENIDA CON 9 POSTES EN MADERA ASERRADA.
6	CA6: ENRAMADA, PISO EN CONCRETO RUSTICO, CUBIERTA EN MADERA ASERRADA Y PROTEGIDA EN PLÁSTICO Y TEJA DE BARRO CON ESTRUCTURA EN MADERA REDONDA, SOSTENIDA CON 4 POSTES EN MADERA, CONSTA DE TANQUE, CON MEDIDAS 2,20X0,94M, CON FONDO EN CONCRETO, MUROS EN BLOQUE PAÑETADO CON UNA ALTURA 0,90M, INCLUYE LAVADERO, CON MEDIDAS 1,00X0,80M, CONSTRUIDO EN CONCRETO CON UN ESPESOR DE 0,20M Y CANAL CONSTRUIDO EN CONCRETO CON MEDIDAS DE 0,30X0,10M Y UNA LONGITUD DE 8,26M, CIMIENTO CONSTRUIDA EN CONCRETO CON MEDIDAS DE 0,15X0,15M Y UNA LONGITUD DE 8,40M.
7	CA7: ENRAMADA, CON MEDIDAS DE 2,90X6,55M, PISO EN TIERRA, CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC PROTEGIDA CON PLÁSTICO Y PALMA, CON ESTRUCTURA EN MADERA REDONDA, SOSTENIDO CON 4 POSTES EN MADERA ASERRADA, INCLUYE UN FOGÓN ARTESANAL.
8	CA8: GALLINERO, CON MEDIDAS 4,70X3,00M, PISO EN TIERRA, CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC Y PALMA CON ESTRUCTURA EN MADERA ASERRADA, SOSTENIDO CON 6 POSTES EN MADERA, CERCADO EN MALLA DE POLIETILENO CON UNA ALTURA PROMEDIO 2,00M.
9	CA9: POZO SÉPTICO, CON MEDIDAS DE 2,00X2,00X2,00M, CON TAPA CONSTRUIDA EN CONCRETO RUSTICO CON UN ESPESOR DE 0,05M, MUROS EN TIERRA PERFILADA.





Documento firmado digitalmente



10	CA10: ZONA DURA, CON MEDIDAS DE 0,80X0,80M, CONSTRUIDA EN CONCRETO RUSTICO CON UN ESPESOR DE 0,07M.
11	CA11: CERCA EN VARETA, CON 5 HILOS EN VARETA Y POSTES EN MADERA ASERRADA CADA 2,00M, INCLUYE UN PORTÓN CON 5 HILOS EN VARETA Y UNA DIAGONAL CON MEDIDAS DE 1,50X1,30M.
12	CA12: CERCA, CON 4 HILOS DE ALAMBRE PÚAS Y POSTES EN MADERA CADA 2,00M.
13	CA13: GRUTA, CONSTRUIDA CON UNA LOSA EN CONCRETO CON MEDIDAS DE 0,70X0,70M Y UN ESPESOR DE 0,08M, Y MURO EN LADRILLO PAÑETADO CON MEDIDAS DE 0,70X1,00M DE ALTURA, SOSTENIDO CON UNA COLUMNA EN CONCRETO DE FORMA CIRCULAR CON UNA ALTURA DE 0,60M Y UN DIÁMETRO DE 0,25M.
14	CA14: MARRANERA, CON MEDIDAS 2,50X5,00M, PISO EN TIERRA Y CONCRETO RUSTICO, CUBIERTA EN MADERA Y TEJAS DE BARRO, CON ESTRUCTURA EN MADERA ASERRADA, SOSTENIDO CON POSTES EN MADERA.
15	CA15, ENRAMADA: CON MEDIDAS DE 6,00X2,70M, PISO EN TIERRA, CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC CON ESTRUCTURA EN MADERA ASERRADA, SOSTENIDA
16	CA16, BAÑO: CON MEDIDAS DE 3,30X2,70M, PISO EN CONCRETO RUSTICO, CUBIERTA EN TELA DE POLISOMBRA, CERCADO EN TELA DE POLISOMBRA Y MADERA, SOSTENIDO CON 5 POSTES EN MADERA, INCLUYE BATERIA SANITARIA SENCILLA.
17	CA17, HORNILLO: FOGON ARTESANAL ALTURA DE 1,30M DIMENSIONES DE 1,0Mx1,2M.
18	CA18, REGISTRO: CON MEDIDAS DE 0,40x0,55x0,45M, CON MUROS EN CONCRETO RUSTICO Y TAPA METALICA.
19	CA19, REGISTRO: CON MEDIDAS DE 0,40x0,55x0,45M, CON MUROS EN CONCRETO RUSTICO Y TAPA METALICA.

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES					
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN		
MAMONCILLO 8 AÑOS	1	0,00	UN		
MANGO 10 AÑOS	1	0,00	UN		
MELINA 20 AÑOS	1	0,00	UN		
POLVILLO 10 AÑOS	1	0,00	UN		
ACHOTE 5 AÑOS	1	0,00	UN		
PASTO BRACHIARIA	856,72	0,00	M2		
ALMENDRO Ø 0,50M	1	0,00	UN		
LIMON 10 AÑOS Ø 0,20M	1	0,00	UN		
MANGO 25 AÑOS Ø 0,60M	1	0,00	UN		
MAMONCILLO 10 AÑOS Ø 0,30M	1	0,00	UN		
NARANJO 10 AÑOS Ø 0,20M	2	0,00	UN		
PLANTAS ORNAMENTALES	20	0,00	UN		
GUAYABA DULCE 6 AÑOS	1	0,00	UN		
PLANTA ORNAMENTALES	1	0,00	UN		

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública número 1840 del 19 de diciembre de 2006 de la Notaría Única de Cauca, inscrita en la anotación No. 02 del folio de matrícula inmobiliaria No. 015-48953 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca.

Que el señor **ARNULFO MANUEL MANCHEGO MORENO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 15.302.350, es el titular inscrito del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, adquirido de la siguiente manera: por **ADJUDICACIÓN DE BALDÍOS** mediante la Resolución Nro. 0322 del 28 de febrero de 1989 y mediante **PERMUTA** realizada mediante la Escritura Pública Nro. 883 del 06 de septiembre de 2002, otorgada en la Notaría Única de Cauca, en este mismo acto escriturario el propietario realiza un englobe





Documento firmado digitalmente



de los dos lotes, inscrito en la anotación No. 01 del folio de matrícula inmobiliaria No. **015-48953** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca.

Que la **CONCESIÓN AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, realizó el Estudio de Títulos de fecha 25 de noviembre de 2021, con Alcances de fechas 01 de diciembre de 2021 y 03 de febrero de 2025, en los cuales se conceptuó la viabilidad de la adquisición mediante el procedimiento de expropiación judicial.

Que el **CONCESIONARIO AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, una vez identificado plenamente el INMUEBLE y su requerimiento para el desarrollo del mencionado proyecto vial, solicitó a la Corporación Registro de Avaluadores y la Lonja Colombiana de La Propiedad Raíz, el Avalúo Comercial Corporativo del INMUEBLE.

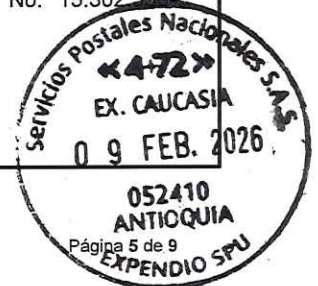
Que la Corporación Registro de Avaluadores y la Lonja Colombiana de La Propiedad Raíz, emitió el informe de Avalúo Comercial Corporativo de fecha 30 de agosto de 2024 del INMUEBLE, fijando el mismo en la suma de **CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$111.612.659,26 M/CTE)**, que corresponde al área de terreno requerida, construcciones, construcciones anexas y los cultivos y/o especies incluidos en ella, discriminadas de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	AREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO					
	PROPIETARIO ARNULFO MANCHEGO				\$ 2.130.970,90
	Total Terreno				\$ 2.130.970,90
CONSTRUCCIONES					
	MEJORATARIO 1: JUNTA DE ACCION COMUNAL EL PORVENIR				\$ 8.752.525,00
	MEJORATARIO 2: LUZ MARINA MANCHEGO MORENO				\$ 34.618.892,00
	MEJORATARIO 3: DELFINA CARVAJAL				\$ 29.901.960,00
	Total Construcciones				\$ 73.273.377,00
ANEXOS					
	PROPIETARIO: ARNULFO MANCHEGO				\$ 4.199.262,00
	MEJORATARIO 1: JUNTA DE ACCION COMUNAL EL PORVENIR				\$ 6.085.904,00
	MEJORATARIO 2: LUZ MARINA MANCHEGO MORENO				\$ 18.077.067,00
	MEJORATARIO 3: DELFINA CARVAJAL				\$ 6.044.108,00
	Total Anexos				\$ 34.406.341,00
CULTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES					
	PROPIETARIO: ARNULFO MANCHEGO				\$ 883.635,36
	MEJORATARIO 1: JUNTA DE ACCION COMUNAL EL PORVENIR				\$ 61.176,00
	MEJORATARIO 2: LUZ MARINA MANCHEGO MORENO				\$ 797.971,00
	MEJORATARIO 3: DELFINA CARVAJAL				\$ 59.188,00
	Total Cultivos y/o Elementos Permanentes				\$ 1.801.970,36
	TOTAL AVALÚO DE LA FRANJA AFECTADA				\$ 111.612.659,26

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo de fecha 30 de agosto de 2024, elaborado por la Corporación Registro de Avaluadores y la Lonja Colombiana de La Propiedad Raíz.

La indemnización correspondiente a daño emergente por reconocimiento de derechos notariales y de registro, no será reconocida al propietario dentro del proceso de expropiación, puesto que no se llegó a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que el **CONCESIONARIO AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, con base en el informe de Avalúo Comercial Corporativo de fecha 30 de agosto de 2024, formuló al titular del derecho real de dominio, **ARNULFO MANUEL MANCHEGO MORENO**, quien se identificó en vida con CC. No. 15.302.359.





Documento firmado digitalmente



HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, la Oferta Formal de Compra Nro. **ADN-GP-4324** del 16 de diciembre de 2024, con la cual se les instó a comparecer a notificarse de la misma.

Que el **CONCESIONARIO AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, con el fin de realizar el trámite de notificación personal de la Oferta Formal de Compra Nro. **ADN-GP-4324** del 16 de diciembre de 2024, procedió a expedir el oficio de citación Nro. **ADN-GP-4325** del 16 de diciembre de 2024, enviado a la dirección del predio a través de la empresa de correo certificado 472, mediante la guía de envío Nro. CU004981785CO de fecha 17 de diciembre de 2024, recibido el día 18 de diciembre de 2024; adicionalmente se hizo la publicación en las páginas web del Concesionario y la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, por un término de 5 días hábiles, siendo fijado el día 19 de diciembre de 2024 a las 7: 00 am y desfijado el día al 26 de diciembre de 2024 a las 5:00 p.m, de conformidad a lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo.

Que el **CONCESIONARIO AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, surtió la notificación por aviso de la Oferta Formal de Compra Nro. **ADN-GP-4324** del 16 de diciembre de 2024, a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del señor **ARNULFO MANUEL MANCHEGO MORENO**, mediante Oficio Nro. **ADN-GP-4379** de fecha 27 de diciembre de 2024, enviado a la dirección de predio a través de la empresa de correo certificado 472, mediante la guía de envío Nro. CU004991805CO de fecha 26 de diciembre de 2024, recibido en el predio el 27 de diciembre de 2024; adicionalmente, se hizo la publicación en las páginas web del Concesionario y la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, por un término de 5 días hábiles siendo fijado el día 30 de diciembre de 2024 a las 7: 00 am y desfijado el día al 07 de enero de 2025 a las 5:00 p.m, quedando surtida la notificación el día 08 de enero de 2025.

Que mediante Oficio número **ADN-GP-4326** del 09 de enero de 2025, el **CONCESIONARIO AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucasia, la inscripción de la Oferta Formal de Compra Nro. **ADN-GP-4324** del 16 de diciembre de 2024, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **015-48953**, la cual fue inscrita conforme se observa en la anotación No. 03 de fecha 09 de enero de 2025.

Que de conformidad con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **015-48953** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucasia, sobre el inmueble objeto del presente acto administrativo, no recaen medidas cautelares, gravámenes y/o limitaciones al derecho real de dominio.

Que mediante Memorando número **20256040075493** del 02 de mayo de 2025 el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de infraestructura emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **ACN-02-0256** de fecha 15 de junio de 2021, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la concesión **AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.** con radicado número **20254090411152** de 02 de abril de 2025.

Que adicionalmente, se encuentra vencido el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida al titular del derecho real de dominio, y a sus Herederos Determinados e Indeterminados, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** al titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9a de 1989, la Ley 388 de 1997, la Ley 975 de 2005, la Ley 1592 de 2012, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Una franja de terreno identificada con la Ficha Predial número **ACN-02-0256** de fecha 15 de junio de 2021, elaborada por la Concesión **AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, con un área total requerida de **MIL CIENTO CUATRO COMA TRECE METROS CUADRADOS (1.104,13)**, debidamente delimitadas dentro





Documento firmado digitalmente



de las abscisas inicial K58+266.77 I (margen Derecha) y final K58+360 I (margen Derecha), del predio denominado "VILLA LUZ", Ubicado en la Vereda Cacerí, jurisdicción del Municipio de Caucasia, Departamento de Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 015-48953 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucasia, y cédula catastral No. 051540004000000040070000000000, y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada ficha predial, así: **POR EL NORTE:** En longitud de ciento veintiuno coma treinta y cuatro metros (121,34 mts), con (1-10) PREDIO DE MAYOR EXTENSION; **POR EL SUR:** En longitud de cien coma noventa y nueve metros (100,99 mts), con (11-17) ZONA DE RESERVA VIAL ZARAGOZA - CAUCASIA; **POR EL ORIENTE:** En longitud de uno coma sesenta y tres metros (1,63 mts), con (10-11) PREDIO ACN-02-0255; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de veintiséis coma sesenta y seis metros (26,66 mts), con (17-1) ACN-02-0258 MARIA SONIA ACEVEDO; franja de terreno que se requiere junto con las construcciones, construcciones anexas, cultivos y especies, como se relaciona a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES
1	C1: BODEGA, PISO EN CONCRETO PULIDO, MUROS EN MADERA ASERRADA, CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC CON ESTRUCTURA EN MADERA ASERRADA, 1 PUERTA EN MADERA.
2	C2: VIVIENDA, PISO EN CONCRETO PULIDO, CONSTA DE SOBRECIMIENTO DE 3 HILADAS DE BLOQUE, MUROS EN BLOQUE PAÑETADO EN SU EXTERIOR Y VIGA DE AMARRE PERIMETRAL EN CONCRETO REFORZADO, CUBIERTA EN LÁMINAS DE ZINC CON ESTRUCTURA EN MADERA ASERRADA, 3 PUERTAS EN MADERA, 3 VENTANAS EN MADERA Y PROTEGIDA EN REJA DE VARILLA DE 1/2. CONSTA DE ZONA DURA, CON MEDIDAS DE 29,60X0,80M, ANDEN CONSTRUIDA EN CONCRETO PULIDO CON UN ESPESOR DE 0,10M, INCLUYE UN MURO PERIMETRAL EN BLOQUE CON UNA ALTURA PROMEDIO DE 0,30M.
3	C3: BAÑO, PISO EN CONCRETO RUSTICO, MUROS EN MADERA ASERRADA, CUBIERTA EN MADERA ASERRADA Y PROTEGIDA EN PLÁSTICO Y TEJA DE BARRO CON ESTRUCTURA EN MADERA REDONDA, INCLUYE BATERÍA SANITARIA SENCILLA.
4	C4, VIVIENDA: PISO EN CONCRETO PULIDO, CONSTA DE SOBRECIMIENTO EN VIGAS DE HORMIGÓN REFORZADO DIMENSIONES 0.25mx0.30m Y UNA HILADA DE BLOQUE, MUROS EN BLOQUE A LA VISTA CON CIMENTACIÓN EN UN MURO PERIMETRAL EN CONCRETO Y VIGA DE AMARRE EN CONCRETO REFORZADO, CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC CON ESTRUCTURA EN MADERA ASERRADA, 4 PUERTAS EN MADERA, 2 VENTANAS EN VARILLA DE 1/2 Y MARCO EN MADERA. ANDEN PERIMETRAL CON UN ANCHO APROXIMADO DE 0.20M. DIMENSIONES (8.0MX4.95M).

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS
1	CA1: ACCESO, MEJORADO EN FRESADO Y MATERIAL GRANARA CON UN ESPESOR APROXIMADO DE 0,10M.
2	CA2: PORTÓN, EN MADERA ASERRADA CON DIMENSIONES DE 3.0M DE LARGO Y 1.50M DE ALTO.
3	CA3: CERCA, CON 4 HILADAS DE ALAMBRE DE PUES, SOPORTADA EN NACEDEROS DE POSTES.
4	CA4: ENRAMADA, CON PISO EN CONCRETO PULIDO, CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC CON ESTRUCTURA EN MADERA ASERRADA, SOSTENIDO CON 3 POSTES EN MADERA ASERRADA.
5	CA5: KIOSCO, CON MEDIDAS 5,20X4,20M, PISO EN TIERRA, CUBIERTA EN PALMA CON ESTRUCTURA EN MADERA REDONDA, SOSTENIDA CON 9 POSTES EN MADERA ASERRADA.
6	CA6: ENRAMADA, PISO EN CONCRETO RUSTICO, CUBIERTA EN MADERA ASERRADA Y PROTEGIDA EN PLÁSTICO Y TEJA DE BARRO CON ESTRUCTURA EN MADERA REDONDA, SOSTENIDA CON 4 POSTES EN MADERA, CONSTA DE TANQUE, CON MEDIDAS 2,20X0,94M, CON FONDO EN CONCRETO, MUROS EN BLOQUE PAÑETADO CON UNA ALTURA 0,90M, INCLUYE LAVADERO, CON MEDIDAS 1,00X0,80M, CONSTRUIDO EN CONCRETO CON UN ESPESOR DE 0,20M Y CANAL CONSTRUIDO EN CONCRETO CON MEDIDAS DE 0,30X0,10M Y UNA LONGITUD DE 8,26M, CIMIENTO CONSTRUIDA EN CONCRETO CON MEDIDAS DE 0,15X0,15M Y UNA LONGITUD DE 8,40M.





Documento firmado digitalmente



7	CA7: ENRAMADA, CON MEDIDAS DE 2,90X6,55M, PISO EN TIERRA, CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC PROTEGIDA CON PLÁSTICO Y PALMA, CON ESTRUCTURA EN MADERA REDONDA, SOSTENIDO CON 4 POSTES EN MADERA ASERRADA, INCLUYE UN FOGÓN ARTESANAL.
8	CA8: GALLINERO, CON MEDIDAS 4,70X3,00M, PISO EN TIERRA, CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC Y PALMA CON ESTRUCTURA EN MADERA ASERRADA, SOSTENIDO CON 6 POSTES EN MADERA, CERCADO EN MALLA DE POLIETILENO CON UNA ALTURA PROMEDIO 2,00M.
9	CA9: POZO SÉPTICO, CON MEDIDAS DE 2,00X2,00X2,00M, CON TAPA CONSTRUIDA EN CONCRETO RUSTICO CON UN ESPESOR DE 0,05M, MUROS EN TIERRA PERFILADA.
10	CA10: ZONA DURA, CON MEDIDAS DE 0,80X0,80M, CONSTRUIDA EN CONCRETO RUSTICO CON UN ESPESOR DE 0,07M.
11	CA11: CERCA EN VARETA, CON 5 HILOS EN VARETA Y POSTES EN MADERA ASERRADA CADA 2,00M, INCLUYE UN PORTÓN CON 5 HILOS EN VARETA Y UNA DIAGONAL CON MEDIDAS DE 1,50X1,30M.
12	CA12: CERCA, CON 4 HILOS DE ALAMBRE PÚAS Y POSTES EN MADERA CADA 2,00M.
13	CA13: GRUTA, CONSTRUIDA CON UNA LOSA EN CONCRETO CON MEDIDAS DE 0,70X0,70M Y UN ESPESOR DE 0,08M, Y MURO EN LADRILLO PAÑETADO CON MEDIDAS DE 0,70X1,00M DE ALTURA, SOSTENIDO CON UNA COLUMNA EN CONCRETO DE FORMA CIRCULAR CON UNA ALTURA DE 0,60M Y UN DIÁMETRO DE 0,25M.
14	CA14: MARRANERA, CON MEDIDAS 2,50X5,00M, PISO EN TIERRA Y CONCRETO RUSTICO, CUBIERTA EN MADERA Y TEJAS DE BARRO, CON ESTRUCTURA EN MADERA ASERRADA, SOSTENIDO CON POSTES EN MADERA.
15	CA15, ENRAMADA: CON MEDIDAS DE 6,00X2,70M, PISO EN TIERRA, CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC CON ESTRUCTURA EN MADERA ASERRADA, SOSTENIDA CON 3 POSTES EN MADERA ASERRADA. INCLUYE UNA CERCA PERIMETRAL EN MADERA CON UNA ALTURA DE 1,80M
16	CA16, BAÑO: CON MEDIDAS DE 3,30X2,70M, PISO EN CONCRETO RUSTICO, CUBIERTA EN TELA DE POLISOMBRA, CERCADO EN TELA DE POLISOMBRA Y MADERA, SOSTENIDO CON 5 POSTES EN MADERA, INCLUYE BATERIA SANITARIA SENCILLA.
17	CA17, HORNILLO: FOGON ARTESANAL ALTURA DE 1,30M DIMENSIONES DE 1,0Mx1,2M.
18	CA18, REGISTRO: CON MEDIDAS DE 0,40x0,55x0,45M, CON MUROS EN CONCRETO RUSTICO Y TAPA METALICA.
19	CA19, REGISTRO: CON MEDIDAS DE 0,40x0,55x0,45M, CON MUROS EN CONCRETO RUSTICO Y TAPA METALICA.

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES				
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN	
MAMONCILLO 8 AÑOS	1	0,00	UN	
MANGO 10 AÑOS	1	0,00	UN	
MELINA 20 AÑOS	1	0,00	UN	
POLVILLO 10 AÑOS	1	0,00	UN	
ACHOTE 5 AÑOS	1	0,00	UN	
PASTO BRACHIARIA	856,72	0,00	M2	
ALMENDRO Ø 0,50M	1	0,00	UN	
LIMON 10 AÑOS Ø 0,20M	1	0,00	UN	
MANGO 25 AÑOS Ø 0,60M	1	0,00	UN	
MAMONCILLO 10 AÑOS Ø 0,30M	1	0,00	UN	
NARANJO 10 AÑOS Ø 0,20M	2	0,00	UN	
PLANTAS ORNAMENTALES	20	0,00	UN	
GUAYABA DULCE 6 AÑOS	1	0,00	UN	
PLANTA ORNAMENTALES	1	0,00	UN	





Documento firmado digitalmente



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso, a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del señor **ARNULFO MANUEL MANCHEGO MORENO**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía. No. 15.302.350, en calidad de titular del derecho real de dominio de la franja de terreno objeto de adquisición, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 15-12-2025

OSCAR FLÓREZ MORENO

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: CONCESIONARIO AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.
Lorie Vanessa Alean Morelo – Abogado GIT de Asesoría Jurídica predial

VoBo: LORIE VANESSA ALEAN MORELO, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT



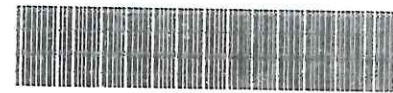
Destino

Nombre/Razón Social: AUTOPISTAS DEL NOROESTE
Dirección: KM 21 VIA ZARAGOZA - CAUCASIA
Ciudad: CAUCASIA
Departamento: ANTIOQUIA
Código postal: 3005000
Envío: 09/02/2026 22:08:42

4-72

3005
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.002.017-9
Matrícula Comercial de Correo
CONT. PRIORITARIA DOCUMENTOS CON CERTI 2024
Destino: CAUCASIA
Código de Servicio: 18152516
Fecha Admisión: 09/02/2026 22:08:42
Fecha Aprox. Entrega: 11/02/2026



CU005497445C0

Nombre/Razón Social: AUTOPISTAS DEL NOROESTE Dirección: KM 21 VIA ZARAGOZA - CAUCASIA Referencia: NT/C.C.T.I: Ciudad: CAUCASIA Depto: ANTIOQUIA Código Postal: 3005000 Nombre/Razón Social: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ARNULFO MANUEL MANCHEGO MORENO Dirección: PREDIO DENOMINADO VILLA LUZ - CENTRO POBLADO CACERÍ Tel: Código Postal: Código Operativo: 3005000 Ciudad: CAUCASIA Depto: ANTIOQUIA Peso Físico(grams): 100 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 100 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.450 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$1.490 COP		Causal Devoluciones: ☐ RE Rehusado ☐ NI No existe ☐ NS No reside ☐ NR No reclamado ☐ DE Desconocido ☐ Dirección errada ☐ C1 Cerrado ☐ N1 No contactado ☐ FA Fallado ☐ AC Apartado Clausurado ☐ FM Fuerza Mayor	
Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.450 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$1.490 COP		Firma nombre y/o sello de quien recibe: DENIS MANCHEGO c.c. 33.10.145 Hora: 09:43:00 Fecha de entrega: 16-02-2026 Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: ☐ 1er ☐ 2do	
Observaciones del cliente:			



30050003005000CU005497445C0

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722000.

El usuario de la empresa constancia que tuvo conocimiento del contrato cuando fue publicado en la página web. 4-72 no será responsable por cualquier pérdida o daño que ocurra durante el envío. Para eliminar algún reclamo, envíe

EXCAUCASIA
NOR-OCCIDENTE
3005
000